



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 50800 CD-PJ** del diputado Olivera, por el cual se crea en el ámbito del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) de la Provincia el Programa Cuentas Satélites de Cultura y Turismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CUENTAS SATÉLITE DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase en el ámbito del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) de la Provincia el programa "Cuentas Satélites de Cultura y Turismo".

ARTÍCULO 2 - Objetivo. La presente tiene como objetivo generar información estadística confiable, actualizada y comparable según el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), que sea de utilidad para la elaboración y evaluación de políticas públicas específicas, para la actividad académica y para la toma de decisiones en general, sobre la incidencia económica de los sectores Cultura y Turismo de la Provincia.

ARTICULO 3 - Definiciones. A los efectos de la presente se adoptará la definición Cuenta Satélite a la extensión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), que amplía su capacidad analítica en ciertas áreas, como la cultura y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el turismo, en formato comparable a la economía como un todo, permitiendo realizar un acercamiento y profundización del sector elegido.

ARTÍCULO 4 - Contenido. El programa de "Cuentas Satélites de Cultura y Turismo" deberán proveer información para ambos sectores de forma diferenciada en el ámbito de la Provincia sobre:

- a) valor agregado bruto;
- b) comercio exterior;
- c) puestos de trabajo, generación de ingreso y distribución de acuerdo al género y modalidad de registro;
- d) consumo provincial privado y público; y,
- e) oferta productiva según las clasificaciones nacionales.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Articulaciones interministeriales. La Autoridad de Aplicación de la presente podrá coordinará las acciones necesarias para facilitar intercambio de conocimiento, experiencias e información con las áreas específicas del Ministerio de Cultura de la Provincia y de la Nación, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Universidades, Institutos Estadísticos nacionales, Organismos impositivos y de la Seguridad Social, tanto nacionales como provinciales, Municipalidades, Comunas y toda instituciones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 7 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) realizar encuestas a los actores privados y públicos de los sectores Cultura y Turismo con el fin de obtener información primaria, garantizando la confidencialidad de las mismas;
- b) generar indicadores conforme lo establecido en el artículo 4;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) celebrar convenios con las Cámaras Empresarias Sectoriales con el fin de intercambiar información relevante;
- d) elaborar y difundir informes, como mínimo de publicación anual, que den cuenta de la realidad de los sectores dentro de la Provincia; y,
- e) ofrecer en el sitio web oficial de la Autoridad de Aplicación los datos sin procesamiento para el libre acceso de la población en general.

ARTÍCULO 8 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que resulten conducentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 13 de Abril de 2023.

FIRMANTES: BASTIA, GHIONE, SENN, PALO OLIVER, SENN, AIMAR, GRANATA, DONNET Y ULIELDIN.